CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 196-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN (NIT. 830039207-8) Y KPN COLOMBIA S.A.S. (NIT. 901038504-3)

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.980.378 de Bogotá D.C., en calidad de competente contractual, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MDN, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y modificada por la Resolución N° 4213 de 13 de octubre de 2023, la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 027 del Comando de Adquisiciones, Circular No. 2024315014513913 de fecha 9 de junio de 2024 del Comando del Ejército y Acta de Posesión No. 027 de fecha 29 de junio de 2024; delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV, quien actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN con NIT. 830039207-8, quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE; y, de otra parte, la compañía **KPN COLOMBIA S.A.S.** con NIT 901038504-3 representado legalmente por el señor ABEL RICARDO SAENZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80.741.415 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, se encuentra interesado en contratar el "**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)".**

Que el presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **SIETE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.077.280.000,00)** INCLUIDO IVA Y OTROS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUEN)**,** discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21625, emitido el 2025-02-25 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
C-1502-0100-38- 20107B-1502140-02	**10**	Adquis. De BYS-Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico-Fortalecimiento de las capacidades.	**BASPA 25**	**$ 3.457.154.811,00**
C-1502-0100-38- 20107B-1502140-02	**11**	Adquis. De BYS-Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico-Fortalecimiento de las capacidades.	**BASPA 25**	**$ 3.620.125.189,00**
			TOTAL	**$ 7.077.280.000,00**

El presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD1.505.804,26) l**os cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.700 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular RS20250109002013 del 9 de Enero de 2025.

Que mediante resolución de Adjudicación No. 2025180013639726 del treinta (30) de septiembre de 2025, el señor Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**, Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACIÓN, aceptó la recomendacion del comité de adquisiciones de la CENAC AVIACIÓN, y en consecuencia, ADJUDICÓ el proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés No. SAMC-231-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)", a la compañía **KPN COLOMBIA S.A.S.** con NIT 901.038.504-3 representado legalmente por el señor ABEL RICARDO SAENZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80.741.415 de Bogotá D.C., por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.880.000.000,00).**

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN, al desarrollo de las condiciones del objeto contractual el cual es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)" con las especificaciones estipuladas en el numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Estudio Previo, el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del Pliego de condiciones, la Adenda y la oferta que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.880.000.000,00),** discriminados así:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (0%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	25101701	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting)	1	UN	$ 6.880.000.000,00	$ 0,00	$ 6.880.000.000,00	$ 6.880.000.000,00
VALOR TOTAL								**$ 6.880.000.000,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP (COP)								**$ 7.077.280.000,00**
SALDO DISPONIBLE (COP)								**$ 197.280.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad a la ley 1575 del 2012 articulo 18 literal c y al artículo 32 la adquisición de vehículos de bomberos contra incendio está exenta del pago del impuesto del IVA tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.880.000.000,00)** incluidos todos los impuestos de ley a la CUENTA CORRIENTE No. 517-80810-1 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de KPN COLOMBIA S.A.S., de la siguiente manera:

PAGO TOTAL: se realizará pago total contra entrega total equivalente a la recepción del bien adquirir, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

Nota 5: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica (cuando aplique), si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que se hagan con cargo a los rubros presupuestales asociados al Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. **21625 de fecha 2025-02-25**, expedido por la sección de presupuesto de la CENAC AVIACIÓN, como se describe a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
C-1502-0100-38- 20107B-1502140-02	**10**	Adquis. De BYS-Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico-Fortalecimiento de las capacidades.	**BASPA 25**	**$ 3.457.154.811,00**
C-1502-0100-38- 20107B-1502140-02	**11**	Adquis. De BYS-Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico-Fortalecimiento de las capacidades.	**BASPA 25**	**$ 3.620.125.189,00**
			TOTAL	**$ 7.077.280.000,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato, deberán entregarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Pliego de condiciones y el Estudio Previo del proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés No. SAMC-231-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)".

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, libre de limitaciones y defectos. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes, y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la entrega de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en el en el Anexo Pliego de condiciones definitivo electrónico, el Estudio Previo y adenda del proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés No. SAMC-231-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)", la oferta presentada por el contratista y en el contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. Las especificaciones técnicas son:

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting)

Identificación del Activo Fijo:	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-01-01-004-009	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4911901	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting)	UNIDAD	25101701	1527741	4210-33-105-7813

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**CARACTERISTICAS GENERALES**	1.1. El contratista debe garantizar que las Especificaciones generales del vehículo tipo ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting Vehicles- Vehículos de salvamento y extinción de incendios de aeronaves) de acuerdo lo estipulado en la Norma de la Asociación Nacional de Estados Unidos de Protección contra el Fuego (NFPA) No. 1900: Norma para vehículos de rescate y extinción de incendios de aeronaves, aparatos contra incendios automotrices, aparatos contra incendios forestales y ambulancias automotrices (Standard for Aircraft Rescue and Firefighting Vehicles, Automotive Fire Apparatus, Wildland Fire Apparatus, and Automotive Ambulances). 1.2. El contratista debe garantizar que el vehículo ARFF debe ser nuevo, sin uso y de último modelo. 1.3. El contratista debe garantizar que el vehículo ARFF tendrá una cabina para cinco (5) tripulaciones en un chasis de acuerdo a la norma NFPA de 1900-2024. Los componentes de extinción de incendios deben tener lo siguiente: a. UN TANQUE DE AGUA con una capacidad de ≥ 6200 Litros (1637 Galones) b. UN TANQUE DE CONCENTRADO DE AGENTE ESPUMÓGENO de ≥ 750Litros (198 galones) 1.4. El contratista debe garantizar que el vehículo posea UN (1) SISTEMA DE AGENTE COMPLEMENTARIO DE POLVO QUÍMICO SECO de ≥ 250 kg. De acuerdo a las tablas del documento 9137 de la OACI tabla 2.3 y la norma NFPA de 1900-2024.con las siguientes especificaciones: a. Descarga de PQS: kg/seg ≥7 and ≤10 b. Velocidad de descarga de polvo (kg/seg) ≥7 c. Alcance del caudal (m) ≥70 d. Ancho del curso de agua (m) ≥:05 1.5. El contratista debe garantizar que el vehículo posea UNA (1) TORRETA DE TECHO PRIMARIO con los siguientes rangos de lanzamiento: a. Chorro recto/punto lejano (m) ≥70 b. Chorro disperso/punto lejano (m) ≤21≥ c. Chorro disperso/ancho (m) ≥11 1.6. El contratista debe garantizar que el vehículo posea UNA (1) TORRETA DE BOMPER SECUNDARIA con los siguientes rangos de lanzamiento: a. Chorro recto/punto lejano (m) ≥46 b. Chorro disperso/punto lejano (m) ≥15 c. Chorro disperso/ancho (m) ≥9 1.7. El contratista debe garantizar que el vehículo posea UN (1) PANEL DE CONTROL ESTRUCTURAL UBICADO EN LA LADO IZQUIERDO DEL VEHÍCULO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES EN EL ÍTEM N.10.3 1.8. El contratista debe garantizar que el vehículo posea: a. UN (1) CARRETEL DE MANGUERA "GEMELO" DE DOBLE AGENTE de 100 pies "gemela" de ≥ 1", de caucho, para polvo químico seco y solución de agua/espuma. b. UN (1) CARRETEL DE MANGUERA de ≥100 pies
2	**CABINA PARA LA TRIPULACIÓN**	
2.1	**CAPACIDAD DE TRIPULANTES**	El contratista debe garantizar que la cabina deberá: 1. Estar completamente aislada térmica y acústicamente con un material resistente al fuego 2. Estar completamente aislada al ruido el cual no debe superar los 90 dBA

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		3. Tener el espacio para la tripulación (5 personas) al interior completamente encerrada con cinturones de seguridad de acuerdo a la NFPA 1900- 2024
2.2.	**COLOR DEL VEHÍCULO**	El contratista debe garantizar que la cabina será de color Verde Limón, de acuerdo a requerimientos de la institución. El Marco será de color: Negro Los Rines serán de color: Negro La Superestructura será de color: Verde Limón, de acuerdo a requerimientos institución. Los emblemas serán de acuerdo a las insignias de la unidad, de conformidad con las coordinaciones a realizar con el supervisor del contrato.
2.3	**PUERTAS DE LA CABINA**	El contratista debe garantizar que las puertas de seguridad sean amplias y estén ubicadas una a cada lado de la cabina. El contratista debe garantizar que las puertas deban abrirse a 90º para proporcionar máxima seguridad a la tripulación que entre o salga de la cabina.
2.4	**VENTANAS ELÉCTRICAS O MANUALES**	El contratista debe garantizar que el vehículo debe contar con ventanas operables, que pueden ser eléctricas o manuales, siempre que estas últimas garanticen su apertura desde el interior en condiciones de emergencia.
2.5	**ACCESO AL TECHO – PROVISIÓN DE SALIDA DE EMERGENCIA**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga una compuerta de techo tipo escotilla para fácil acceso al techo y como provisión de salida de emergencia en caso de que sea necesaria.
2.6	**ADVERTENCIA DE PUERTA ABIERTA**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga un sistema de una luz indicadora montada en la consola de la cabina que será altamente visible durante el día o la noche. Esta luz indicadora deberá estar conectada a una alarma sonora para avisar al operador cuando una puerta de algún compartimiento esté abierta.
2.7	**EQUIPO DE RADIO DE COMUNICACIONES**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga Radio de Comunicaciones de frecuencias aeronáuticas entre los rangos 118,00 – 136,9 Mhz, con sistema de manos libres.
2.8	**CONTROLES**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga todos los controles necesarios para la operación completa del vehículo y para activar el sistema de extinción de incendios a un alcance fácil del conductor de acuerdo a la norma NFP 1900 de 2024. El contratista debe garantizar que los controles para el sistema de extinción de incendios, sea a un alcance fácil de un segundo miembro de la tripulación. El contratista debe garantizar que todos los controles en la cabina estarán identificados por función y/o limitación; y serán iluminados permanentemente por detrás de las etiquetas de identificación. El contratista debe garantizar que todos los controles localizados en el exterior del vehículo poseerán etiquetas permanentes, iluminadas por detrás, identificando función y/o limitación.
2.9	**SIRENA Y SISTEMA DE ADVERTENCIA**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga un (1) sistema de sirena y Advertencia de Emergencias con micrófono y altavoz, que debe tener un nivel de sonido de mínimo ≥ 95 dB (A) a 100 pies (30 metros) directamente en frente del vehículo y 90 dB (A) a 100 pies (30 metros) de conformidad con el ítem 4.13.5.1 norma NFPA 1900- edición 2024
2.10	**ALARMA DE REVERSA**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga un (1) dispositivo auditivo de "reversa del vehículo", audible en un rango de ≥ 25 pies (7,6 metros)-- detrás del vehículo, al Cambiar la transmisión en el cambio de reversa activará la alarma de reversa.
2.11	**GANCHOS DE ARRASTRE**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga dos (2) ganchos de arrastre provistos en la parte frontal y trasera del vehículo, sujetos directamente al marco del chasis, con un grillete para cada gancho de arrastre, para asegurarlo en el transporte. Con una condición de no fluencia de al menos ≥ 9000 LBF (40.000 N) Lo anterior, debe cumplir la norma NFPA 1900-edición 2024
2.12	**COMPARTIMIENT OS**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga compartimientos para herramientas por cada lado de la máquina con sujetadores para las herramientas, con combinación de puertas tipo persiana y puertas abatibles. El contratista debe garantizar que el vehículo tenga drenajes para permitir que el agua recogida salga.
2.13	**SUPERFICIES DE CAMINAR**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga todos los estribos, superficies de los escalones, peldaños de escaleras y pasillos antideslizante. El contratista debe garantizar que la placa de cubierta antideslizante, estará provista en la parte superior del vehículo.
3	**SISTEMA AUTOMOTRIZ – CONTROLES & EQUIPO INTERIOR DE CABINA**	
3.1	**CONTROLES**	El contratista debe garantizar de acuerdo con la norma NFPA 1900-edición 2024, que el vehículo cuente con mínimo los siguientes interruptores: • Interruptor para luces de emergencia Sistema de control para iluminación • Controles del sistema de incendios, incluyendo interruptores de activación de agua, espuma y sistema de agente secundario, controles para el monitor de techo y controles para el monitor de bómper. • Controles del chasis • Las siguientes funciones se realizan de manera automática por parte del vehículo cuando se selecciona la función automática para pump and roll: Se engrana el PTO • El motor va a las revoluciones requeridas por la bomba de ≥ (1800 rpm) • El pedal de acelerador cambia a divisor de poder • Las válvulas de succión de los tanques (agua y espuma)

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		• La bomba de cebado empieza a funcionar (Hasta que la bomba alcance una presión de aproximadamente ≥ 2 Bar)
3.2.	**INTERRUPTORES**	El contratista debe garantizar que los interruptores de conformidad con la norma NFPA 1900-edición 2024, deban estar programados para contener funciones múltiples activadas mediante toques sucesivos en el interruptor a través de sus funciones. • Interruptor de válvula de succión de tanque de agua Interruptor de válvula de succión de tanque de espuma Interruptor para sistema de cebado de agua • Interruptor de mezcla de espuma (1%, 3%, 6%) • Interruptor para pitones bajo el vehículo (pitones de autoprotección) Interruptor para el sistema de lavado de vidrio panorámico Interruptor para gas propelente de agente secundario • Interruptor para iluminación de escena auxiliar (si es especificado) • Interruptor para luces de escena traseras (si es especificado) • Interruptor para lavadores de vidrio panorámico • Interruptor para ventiladores de consola • Interruptor para silencio de alarma de bajo nivel de agua • Interruptor para silencio de alarma de bajo nivel de espuma • Interruptor para sistema de luces de emergencia • Interruptor para Seguros de Diferencial • Interruptor para Override de Transmisión • Interruptor para luces frontales y de marcación, con control de luminosidad. • Interruptor para Ralenti del motor • Interruptor para luces de niebla (si es especificado) • Interruptor para luces direccionales, con selector de luces altas/bajas integrado.D87- Interruptor para luces de marcación • Interruptor para encender/apagar El motor • control de bocina • Interruptor eléctrico maestro • control de freno de parqueo • Controles de La sirena con micrófono • Controles para vidrios eléctricos (si es especificado) • Interruptor para luces de escena traseras (si es especificado) Interruptor para lavadores de vidrio panorámico • Interruptor para ventiladores de consola • Interruptor para silencio de alarma de bajo nivel de agua Interruptor para silencio de alarma de bajo nivel de espuma Interruptor para sistema de luces de emergencia Interruptor para Seguros de Diferencial • Interruptor para Override de Transmisión • Interruptor para luces frontales y de marcación, con control de luminosidad. • Interruptor para Ralentí del motor • Interruptor para luces de niebla (si es especificado) • Interruptor para luces direccionales, con selector de luces altas/bajas integrado Interruptor para luces de marcación • Interruptor para encender/apagar el motor, control de bocina • Interruptor eléctrico maestro control de freno de parqueo • Controles de la sirena con micrófono • Controles para vidrios eléctricos
3.3.	**EQUIPO INTERIOR DE LA CABINA**	El contratista debe garantizar que la cabina será de cinco (5) asientos, cumpliendo con una puerta amplia a cada lado de la cabina que permite una rápida entrada y salida con acceso a la plataforma del monitor de techo a través de una puerta tipo escotilla abisagrada. El contratista garantiza que tendrá un panel completo con sus instrumentos de apoyo, interruptores iluminados y un completo sistema de advertencia con luces indicadores y alarmas audibles auditivas. El contratista garantiza que el suelo antideslizante cumplirá lo estipulado en la NFPA 1900- 2024. El contratista garantiza que el vehículo cuenta con Panel de instrumentos, con controles integrados instalados en la consola. El contratista garantiza que el Calentador / desempañador será del tipo recirculante de aire fresco, salidas a ambos lados. Para operación Manual o automático de tipo Convencional o climatizador El contratista garantiza que el Pasamanos permitirá fácil acceso de la tripulación en consola y marco de la puerta. El contratista garantiza que la Ventana panorámica será de una sola pieza, de alta visibilidad, con vidrio laminado de seguridad a prueba de astillas.
3.4	**ASIENTO DEL CONDUCTOR**	El contratista debe garantizar que el Asiento neumático del conductor será de espalda alta, ajustable (adelante, atrás, arriba, abajo) con espalda dura, cubierta en material resistente al desgaste y sistema de cinturón de seguridad integrado

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
3.5	ASIENTO DEL OPERADOR DE LA TORRETA	El contratista debe garantizar que el Asiento del operador de la torreta será de espalda alta, ajustable (adelante, atrás, arriba, abajo) con espaldar para acomodación de equipo SCBA, cubierta en material resistente al desgaste y sistema de cinturón de seguridad integrado
3.6	ASIENTO DEL TRIPULANTE DEL LADO IZQUIERDO	El contratista debe garantizar que el Asiento batiente del tripulante del lado izquierdo será de espalda alta, de posición fija con espaldar para acomodación de equipo SCBA, cubierta en material resistente al desgaste y sistema de cinturón de seguridad integrado. El cinturón de seguridad será de color rojo para brindar contraste.
3.7	ASIENTO DEL TRIPULANTE TRASERO DEL LADO DERECHO	El contratista debe garantizar que el Asiento batiente del Tripulante trasero del lado derecho será de espalda alta, de posición fija con espaldar para acomodación de equipo SCBA, cubierta en material resistente al desgaste y sistema de cinturón de seguridad integrado. El contratista debe garantizar que el cinturón de seguridad será de color rojo para brindar contraste, estará ubicado a lado derecho del operador de la torreta y ligeramente hacia atrás para permitir una salida rápida por la puerta del lado derecho de la cabina
3.8	ASIENTO DEL TRIPULANTE TRASERO DEL LADO IZQUIERDO	El contratista debe garantizar que el Asiento batiente del Tripulante trasero del lado izquierdo será de espalda alta, de posición fija con espaldar para acomodación de equipo SCBA, cubierta en material resistente al desgaste y sistema de cinturón de seguridad integrado. El contratista debe garantizar que el cinturón de seguridad será de color rojo para brindar contraste, estará ubicado a lado derecho del operador de la torreta y ligeramente hacia atrás para permitir una salida rápida por la puerta del lado derecho de la cabina
3.9	AIRE ACONDICIONADO	El contratista debe garantizar que el vehículo tendrá un sistema de aire acondicionado para operación Manual o automático de tipo Convencional o climatizador compuesto por dos (2) unidades de ≥ 32.000 BTU de conformidad con el ítem 4.13.5.1 norma NFPA 1900-edición 2024
3.10	PELÍCULA DE CONTROL SOLAR	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga una película de control de luz solar será aplicada al vidrio panorámico del vehículo para reducir el radio de incidencia de la radiación solar que pasa a través del mismo a aproximadamente el 35%. Todas las otras ventanas deberán estar tinturadas para reducir la ganancia de calor solar en la cabina
3.11	PUNTO ELÉCTRICO DE 12V	El contratista debe garantizar que el vehículo cuente con Un (1) punto eléctrico de ≥12 voltios en la consola de la cabina.
3.12	LUCES DE MAPAS	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga dos (2) luces de mapas en la cabina.
3.13	SOPORTES PARA BOTELLAS DE SCBA	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga un Soporte en la pared trasera de la cabina para una botella de SCBA
3.14	INSTRUMENTACIÓN Y LUCES DE ADVERTENCIA	El contratista debe garantizar que el vehículo, de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024, cuente con los siguientes instrumentos y luces de advertencia Indicador de Puertas de Compartimientos: • Indicador de seguro de diferencial • Indicador de luces de emergencia posteriores Indicador de temperatura del motor • Indicador de Presión de aceite del motor Tacómetro del motor • Indicador de Nivel de Tanque de Agente Espuma Indicador de Nivel de Tanque de Agua • Indicador de Nivel de Combustible Indicador de Luces delanteras Inclinómetro iluminado (pendiente lateral) • Indicador de estabilidad lateral con alarma sonora y luz de advertencia • Advertencia de Baja Presión de Aire • Advertencia de baja presión de aceite, con alarma sonora y luz de advertencia • Advertencia de alta temperatura de líquido refrigerante, alarma sonora y luz de advertencia • Advertencia de bajo nivel de líquido refrigerante, con alarma sonora y luz de advertencia • Velocímetro / Odómetro Voltímetro Digital • Presión de la bomba de agua • Indicador de temperatura de la transmisión Indicador de freno de motor • Advertencia de estatus del sistema ABS
3.15	MANÓMETROS EN LA CONSOLA CENTRAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:	El contratista debe garantizar de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024, que el vehículo cuente con: • Manómetro de presión de la bomba de agua (digital) • Manómetro de nivel de tanque de agua (digital) • Manómetro de nivel de tanque de espuma (digital) • Indicador de presión digital de cilindro de propelente de agente auxiliar. Indicador de presión de contenedor de agente auxiliar.
3.16	SISTEMA DE CÁMARA INFRARROJA (FLIR)	El contratista debe garantizar de conformidad con el ítem 4.13.4.4 norma NFPA 1900-EDICIÓN 2024, que el vehículo tendrá mínimo un sistema de visión para el vehículo FLIR (fordward looking infra red) PATROL IRB VEHICLE VISION SYSTEM3 El sensor FLIR deberá ser capaz de detectar energía infrarroja (ir) de onda larga (8 µm a 12 µm). El contratista debe garantizar que la cámara deberá tener mínimo un campo de visión horizontal (hfov) y un campo de visión vertical (vfov) de 27 grados (±4 grados) y 18 grados (±4 grados), respectivamente. El contratista debe garantizar que la cámara será capaz de operar en ambientes de aire abierto a temperaturas de -40°f hasta 176°f (-40°c hasta 80°c). La cámara FLIR tendrá capacidad de pan (movimiento horizontal o paneo) y tilt (movimiento vertical).

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		El contratista debe garantizar que tendrá una pantalla LCD de resolución mínima de 1042x768 de 10.4" (264 mm) para la cámara FLIR.
3.17	**SISTEMA DE CÁMARA A COLOR**	El contratista debe garantizar de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024, que el vehículo tendrá un sistema de cámara de video a color, con capacidad de Zoom. La cámara estará en capacidad de operar en condiciones de temperatura ambiente desde ≥ -40°F hasta 122°F (-40°C hasta 50°C). La cámara a color debe estar acoplada en el centro del millare del vehículo mediante un montaje apropiado.
3.18	**GPS**	El contratista debe garantizar de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024, que el vehículo Contará con sistema de posicionamiento satelital (GPS), con mapas de Colombia, Fuerte militar de Tolemaida e inmediaciones actualizados.
4	**SISTEMA AUTOMOTRIZ – LINEA DE POTENCIA Y CONTROLES**	
4.1	**SISTEMA DE FRENOS**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga un sistema de frenos en todas sus ruedas EBS o ABS El contratista debe garantizar que el vehículo tenga una distancia de frenado máximo de: Velocidad a ≥ 33 km/h (m) 12m Velocidad a ≥ 64 km/h (m) 49 m
4.2.	**COMPRESOR DE AIRE**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga un compresor de aire auxiliar de 110V, que será instalado en la parte trasera del vehículo en el compartimiento de acceso izquierdo al motor. El contratista debe garantizar que el compresor de 110 VAC estará conectado a una línea eléctrica de 110V. El compresor de aire mantendrá al sistema de frenos de aire a la presión de operación para permitir arranque inmediato y prontitud en la operación.
4.3.	**LLANTA DE REPUESTO**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga Una (1) llanta de repuesto, con rueda y llanta, intercambiable con el eje delantero o trasero.
5	**SISTEMA AUTOMOTRIZ – SISTEMA ELÉCTRICO**	
5.1	**SISTEMA DE LUCES DE ADVERTENCIA DE EMERGENCIA**	El contratista debe garantizar que el vehículo contará con un sistema personalizado integrado de luces de advertencia de emergencia que debe cumplir los parámetros de NFPA 414, sección B.10, NFPA 1900,edicion 2024-- FAA Advisory Circular # 150- 5220-10D y consistirá en lo siguiente: • Luces de Advertencia Superiores • Luces de Advertencia Inferiores Traseras • Luces de Advertencia Inferiores Laterales • Luces de Advertencia Inferiores Delanteras • Luces de Advertencia de Tráfico Aéreo • Luces de escena • Sistema de Luces D.O.T. del Vehículo • Luces Delanteras • Luces de Conducción • Luces Interiores de la Cabina • Luces de Freno y Cola Luces de Freno y Cola Superiores • Luces de reversa • Luces Direccionales • Luces de Compartimientos • Luces de Puente y Luces de Trabajo El contratista de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024, debe garantizar que el sistema cuente con mínimo cuatro luces de alta intensidad con tecnología LED, alimentado por el sistema eléctrico del vehículo, con mástil telescópico de accionamiento hidráulico. Así mismo, debe contar con sistema de rotación e inclinación, que garantice la adecuada iluminación adicional de escena
5.2	**CARGADOR DE BATERÍA**	El contratista de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024 sección 4.6.2 "cargadores de baterías incorporados, debe garantizar que: a. El vehículo tendrá un sistema cargador de baterías 12DV de 115 VAC y 60 b. El cargador de batería estará conectado para mantener el sistema de baterías del chasis cargado cuando el vehículo está estacionado
5.3	**SISTEMA AUTO-EJECT DE 20AMP 110V**	El contratista debe garantizar que el vehículo tendrá Un (1) conector/enchufe de acople rápido, tipo Auto-Eject, de 20 amperios, para los componentes eléctricos requeridos a bordo del vehículo serán instalados en la parte trasera izquierda del vehículo. El contratista debe garantizar que el calefactor del líquido refrigerante del motor y el calefactor de aceite de transmisión estarán conectados a los conectores/enchufes autoeject cerca de la línea central del vehículo. El contratista debe garantizar que el compresor de aire a bordo del vehículo y el cargador de batería de abordo (si es especificado) estarán conectados a los conectores/enchufes autoeject lejos de la línea central del vehículo
5.4	**SISTEMA ELÉCTRICO DEL VEHÍCULO**	El contratista debe garantizar que el sistema eléctrico cumpla con los requerimientos de NFPA 1900- edición 2024 . en el Capítulo 4 sección 4.6 "Sistema Eléctrico del Vehículo", de la siguiente manera: • Encendido: 24 Voltios DC Luces: 24 Voltios DC • Alternador: 28 V y 150 amperios.

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Alternador de alta capacidad. • Baterías: Dos (2) baterías de 12 V, de 190 Ah
6	**MOTOR**	
6.1	**MOTOR TIPO DIESEL**	El contratista debe garantizar que el vehículo sea Motor Diesel, que cumpla con la norma EURO 6 de acuerdo a la Ley 1972 de 2019 y la Resolución 0762 del 18 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, respecto a: alto rendimiento, de último diseño, con sistema de inyección de combustible controlado electrónicamente. . El contratista debe garantizar que el motor del vehículo es apto para su correcta operación con el combustible Diesel disponible en Colombia. • Marca: N/A • N°. De cilindros: ≥ 6 cilindros, turbo alimentado • Potencia: ≥ 500 HP- (RPM Mínimo 1800) • Torque Mínimo: ≥ 1750 NM - (RPM Mínimo 1000) • Tiempo máximo de aceleración de 0 a 80.5 kph 35 seg El contratista debe garantizar que el vehículo deberá contar con un interruptor de ralentí del motor
7	**SISTEMA DE AGENTE COMPLEMENTARIO-POLVO QUÍMICO SECO**	
7.1	**SISTEMA DE AGENTE COMPLEMENTARI O DE POLVO QUÍMICO SECO**	El contratista debe garantizar que el sistema de agente complementario de polvo químico seco deberá tener ≥ 250 kg. De acuerdo a las tablas del documento 9137 de la OACI tabla 2.3 y la norma NFPA 1900-2024
7.2	**CARRETEL DE MANGUERA LADO IZQUIERDO**	El contratista de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024, debe garantizar que el vehículo tendrá un carretel con manguera lado izquierdo
7.3	**CARRETEL DE MANGUERA LADO DERECHO**	El contratista de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024, debe garantizar que el vehículo tendrá un carretel con manguera lado derecho
7.4	**DESCARGA POR TORRETA DE TECHO**	El contratista de conformidad a la norma NFPA 1900-edición 2024, debe garantizar que la torreta de techo deberá tener la capacidad de descargar polvo químico seco a través de la boquilla de la torreta y tendrá la tubería adecuada para cumplir con este requerimiento. Los controles para operar esta parte del sistema de polvo químico seco estarán localizados en la cabina, accesibles para las posiciones del conductor y del operador de la torreta.
7.5	**PLACA DE IDENTIFICACIÓN**	El contratista debe garantizar que se deberá instalar una placa de identificación, que indique claramente: • El agente de extinción complementaria • Capacidad • Peso lleno • Peso vacío • Presión de operación • Fecha de prueba hidrostática (mes-día-año) una ubicación altamente visible cerca del sistema de polvo químico seco. • Las instrucciones para purga y llenado estarán montadas en el compartimiento adyacente al sistema.
7.6	**CILINDROS DE CARGA**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga: • Dos (2) cilindros de nitrógeno, completamente cargados, serán provistos con manómetros de presión integrales. • Un (1) cilindro de nitrógeno será instalado en el compartimiento de la bomba y permitirá su servicio por un único bombero que esté parado en el suelo. • Un (1) cilindro de nitrógeno será suministrado como repuesto junto con el vehículo • El sistema será operado utilizando gas de nitrógeno con estándares DOT. • El cilindro de nitrógeno para el sistema tendrá una capacidad de 3.≥ 974 pulgadas cúbicas y será marcado según norma NFPA para extintores portátiles.
8	**SISTEMA DE EXTINCION SEGUNDARIO**	
8.1	**AGENTE POLVO QUÍMICO SECO**	El contratista debe garantizar que el vehículo cuente con la dotación de ≥ [250 kg] de polvo químico seco de agente Purple K. UL y cumpla con la norma NFPA., en concordancia con las tablas del documento 9137 de la OACI tabla 2.
9	**SISTEMA DE EXTINCION PRIMARIO**	
9.1	**ESPUMA**	El contratista debe garantizar que el vehículo tenga un sistema de espuma completamente automático. Uso: Apto para todos los tipos de espuma de Clase B. Incluyendo AFFF. Tasa de Mezcla: Ajustable entre 0% y 6%, Ajustable Ajuste estándar: 0%, 1%, 3% y 6%
9.2.	**TANQUE DE ESPUMA, TUBERÍA Y CONEXIONES**	El contratista debe garantizar que el tanque de espuma cumpla con la norma NFPA 1900-edición 2024 en cuanto a fabricación, material y capacidades. El contratista debe garantizar que el tanque de espuma sea de ≥ 750 Litros. (≥198 galones). El contratista debe garantizar la Capacidad suficiente para trabajar con dos cargas de agua a la tolerancia máxima especificada en NFPA 1900, es decir ≥12%

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
9.3.	**CONCENTRADO DE ESPUMA**	El contratista debe garantizar que el vehículo cuente con la dotación de ≥ 750 litros (198 gls) de concentrado de espuma AFFF 6% (ICAO)
9.4	**TANQUE DE AGUA**	El contratista debe garantizar que el vehículo cuente UN (1) TANQUE DE AGUA con una capacidad mínima de ≥ 6000 Litros (1585 Galones) El contratista debe garantizar que el tanque de agua cumpla con la norma NFPA 1900, edición 2024, y posea: • Construcción: Material de trabajo pesado (polipropileno PP). Con protección UV. • Indicador de Nivel: Indicador digital de nivel de tanque en cabina, otro en panel estructural (lado izquierdo). Y uno luminoso LED a cada lado del vehículo • Conexiones de llenado: Dos (2) entradas con válvula de ≥ 2 ½" (65 mm) una a cada lado. con acoples Hembra de ≥ 2 ½" giratorio, con tapa cromada y cadenas de sujeción
10	**BOMBA CENTRÍFUGA**	
10.1	**ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA NFPA 1900- EDICIÓN 2024**	1. El contratista debe garantizar que la operación de la bomba y que permita ser manejada en forma simultánea con la operación del vehículo (El motor debe hacer las dos operaciones: tracción y descarga). 2. El contratista debe garantizar que la bomba: a. Sea centrífuga de una etapa. b. Cumpla con la capacidad mínima nominal de lo siguiente: La bomba deberá tener una capacidad nominal de ≥ 1500 gpm (6000 L/min) o más 100% capacidad nominal a una presión neta ≥ 150 psi (1000 kPa) 60% capacidad nominal a una presión neta ≥ 150 psi (1000 kPa) 50% capacidad nominal a una depresión neta ≥ 250 psi (1700 kPa) c. Tenga un manómetro de temperatura de la bomba de agua, con alarma sonora y luz de advertencia, instalados en la cabina., la cual debe estar certificada por una organización reconocida para expedir dichos certificados. NOTA1: el Contratista debe entregar al supervisor del contrato, en el momento de suscripción del acta de inicio, el certificado que especifique las construcciones, los diseños, los sistemas y/o certificaciones (archivos) deben presentarse en su totalidad y de forma no engañosa, sin ninguna manipulación en los datos o en los dibujos. De acuerdo con lo referenciado en la norma en concordancia NFPA 1901 2016 Ítem 13.16 - Capítulo 13 Aparatos contra incendios, Bombas contra incendios y equipos asociados (NFPA 1901) NFPA 1900 de 2024. NOTA2: La etiqueta de certificación debe cumplir de acuerdo a los ITEMS 7.11.2 y el 7.11.2.1 norma NFPA 1900 de 2024 NOTA3: Al momento de la entrega del vehículo ARFF, el supervisor deberá realizar la respectiva verificación
10.2	**DISPOSITIVO DE CEBADO**	El contratista debe garantizar que la bomba de incendios esté equipada con un sistema de cebado estándar, lo que permitirá evacuar el sistema de tubería rápidamente y suministrar excelentes capacidades de succión. El contratista debe garantizar que el dispositivo de cebado tenga la capacidad de operar de manera automática si la bomba de agua así lo requiere, o que pueda ser operado de manera manual si es necesario. El contratista debe garantizar que los controles de operación manual estén en la cabina y en el panel de control estructural.
10.3	**PANEL DE CONTROL ESTRUCTURAL**	1. El contratista debe garantizar que se posea un panel de control estructural, completamente operacional, que debe estar ubicado en el lado izquierdo del vehículo e instalado en el compartimiento de la bomba. 2. El contratista debe garantizar que el sistema estructural cuente mínimo, con: a. Dos salidas de ≥ 2 ½" a cada lado y b. Sistema de succión de ≥ 2 ½" y 4 ½" por el lado izquierdo. c. Sistema de llenado del tanque de espuma, d. Entrada de ≥2 ½" para llenado de hidrante al tanque de agua 3. El contratista debe garantizar que el sistema de succión cuente mínimo, con: a. Interruptor para válvula de succión de tanque de agua Interruptor para válvula de succión de tanque de espuma Interruptor para tasa de mezcla de porcentaje de espuma b. Manómetro electrónico de presión de descarga (Sistema de Gobernador de Presión) c. Manómetro electrónico de presión de entrada/vacío (Sistema de Gobernador de Presión) d. Lámpara indicadora para válvula de succión de tanque de agua abierta. e. Lámpara indicadora para válvula de succión de tanque de espuma abierta. f. Lámpara indicadora para sistema de cebado operando. g. Luz de advertencia para alta temperatura de agua. h. Luz de advertencia para baja presión de aceite. i. Lámpara de control para PTO. j. Interruptor para lavado. k. Interruptor para bomba de cebado.
11.	**SUCCIONES**	

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
11.1	**ENTRADA DE SUCCIÓN PRINCIPAL – GATED 4 ½"**	El contratista debe garantizar que se cuenta con Una (1) entrada de succión con válvula de 5 Macho (125 mm) en el lado izquierdo con tapa de 5" será instalada. Contará con una reducción de 5" a 4 ½" para el sistema de succión.
11.2.	**ENTRADA DE SUCCIÓN AUXILIAR**	El contratista debe garantizar que se cuenta con Una (1) entrada de succión con válvula de 2 ½" hembra (65 mm) en el lado izquierdo, con conexión giratoria y tapa de 2 ½" será instalada. Un drenaje para sangrar aire y agua de las líneas será instalado.
12	**DESCARGAS**	
12.1	**DESCARGA LADO IZQUIERDO**	El contratista debe garantizar que se cuente con: a. Una (1) descarga de 2 ½" Macho (65 mm) que será instalada en el lado izquierdo. b. La descarga estará equipada con un codo de 30 grados de 2 ½" (65 mm) c. La descarga estará equipada con una tapa de 2 ½" (65 mm. Un drenaje para sangrar aire y agua de las líneas será instalado. d. Descarga de espuma para esta descarga será suministrada por el sistema de espuma alrededor de la bomba de agua
12.2.	**DESCARGA LADO DERECHO**	El contratista debe garantizar que se cuente con: a. Una (1) descarga de 2 ½" Macho (65 mm) será instalada en el lado derecho. b. La descarga estará equipada con un codo de 30 grados de 2 ½" (65 mm) c. La descarga deberá estar equipada con una tapa de 2 ½" (65 mm). Un drenaje para sangrar aire y agua de las líneas será instalado. d. Descarga de espuma para esta descarga será suministrada por el sistema de espuma alrededor de la bomba
12.3	**INDICADOR DE NIVEL DE AGUA EXTERNO**	El contratista debe garantizar que se cuente con Dos (2) indicadores de nivel de tanque de agua externos, con luces LED de alta visibilidad estarán instalados en la parte posterior de la cabina en la parte superior. El contratista debe garantizar que habrá un indicador de nivel externo a cada lado del vehículo.
13	**LÍNEAS PRECONECTADAS**	
13.1	**LÍNEAS PRECONECTADAS DE MANGUERA DE CHAQUETA SUAVE, LADO IZQUIERDO**	1. El contratista debe garantizar que el vehículo contará con las siguientes líneas preconectadas: a. Un (1) carretel del tipo dual para agua/espuma y para polvo químico seco (Especificaciones incluidas en el sistema de polvo químico seco). b. Dos (2) x líneas preconectadas de mangueras de chaqueta suave de ≥ 1 ½". 2. El contratista debe garantizar que la línea preconectada deberá estar instalada a lado izquierdo del vehículo en un compartimiento cerrado para facilidad de acceso y estará libre de cualquier proyección que pueda dañar la manguera. La línea preconectada estará sobre una bandeja extraíble con rodillos. a. La línea preconectada deberá estar equipada con un pitón. El pitón será del tipo no aspirado, con una capacidad de ≥ 50 g/min (180 l/min) a 150 psi, y puede ajustarse para chorro liso o neblina. b. ≥Ciento cincuenta (150') pies [45 m] de manguera con alma interna de caucho, suave, doble chaqueta, deberá ser suministrada con el vehículo en tramos de 50 pies (15 m). c. La manguera será de ≥ 1.5". 3. El contratista debe garantizar que se suministrará una línea preconectada que este equipada con un dispositivo de "autocarga" que permite a un único bombero desplegar de manera segura la manguera sin necesidad de devolverse al vehículo para cargarla. 4. El contratista debe garantizar que la línea preconectada será capaz de un flujo de mínimo 125 GPM a una distancia mínima en chorro recto de 65 pies (20 m). 5. El contratista debe garantizar que el vehículo contará con Una (1) línea de manguera de chaqueta suave de 1,5", de 150 pies (45 m) de longitud 6. El contratista debe garantizar que el vehículo tendrá una línea preconectada que sea capaz de un flujo de mínimo 125 GPM. La línea preconectada estará instalada a lado derecho del vehículo en un compartimiento cerrado para facilidad de acceso y estará libre de cualquier proyección que pueda dañar la manguera. La línea preconectada estará sobre una bandeja extraíble con rodillos.
13.2.	**LÍNEAS PRECONECTADAS DE MANGUERA DE CHAQUETA SUAVE, LADO DERECHO**	1. El contratista debe garantizar que tendrá una línea preconectada equipada con una boquilla. Será del tipo no aspirado, con una capacidad de 50 g/min (180 l/min) a 150 psi, y puede ajustarse para chorro liso o neblina.

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		2. El contratista debe garantizar que tendrá Ciento cincuenta (150') pies [45 m] de manguera con alma interna de caucho, suave, doble chaqueta, Deberá ser suministrada con el vehículo en tramos de 50 pies (15 m). La manguera será de 1.5". 3. El contratista debe garantizar que la línea preconectada deberá estar equipada con un dispositivo de "autocarga" que permite a un único bombero desplegar de manera segura la manguera sin necesidad de devolverse al vehículo para cargarla. 4. El contratista debe garantizar que la línea preconectada deberá ser capaz de un flujo de mínimo 125 GPM a una distancia mínima en chorro recto de 65 pies (20 m).
14	**TORRETA DE TECHO PRIMARIO**	
14.1	**ESPECIFICACIONES**	El contratista debe garantizar que la torreta de techo cumplirá con lo estipulado en la norma NFPA 1900- edición 2024 , con el cumplimiento de las siguientes condiciones: a. Caudal mínimo total (L/min) ≥4731 b. Caudal individual de la torreta de techo, si se usa en combinación con una torreta de parachoques (L/min)≥3785 i. Chorro recto/punto lejano (m) ≥70 ii. Chorro disperso/punto lejano (m) ≤ 21≥ iii. Chorro disperso/ancho (m) ≥11 i. Descarga de PQS: kg/seg ≥7 and ≤10 ii. Velocidad de descarga de polvo (kg/seg) ≥7 iii. Alcance del caudal (m) ≥70 iv. Ancho del curso de agua (m) ≥:05 c. Deberá tener un control sencillo de joystick y todos los interruptores necesarios están agrupados en un alcance cómodo del conductor y el copiloto y montados en una consola central.
15	**TORRETA DE BOMPER**	
15.1	**ESPECIFICACIONES**	El contratista debe garantizar que la torreta de bómper cumplirá con lo estipulado en la norma NFPA 1900-edición 2024, con el cumplimiento de las siguientes condiciones: a. Caudal mínimo total (L/min) ≥946 i. Chorro recto/punto lejano (m) ≥46 ii. Chorro disperso/punto lejano (m) ≥15 iii. Chorro disperso/ancho (m) ≥9 b. Actuación: la torreta debe tener el modo de ser controlado remotamente desde la cabina por medio de un control tipopistola (joystick) para mayor comodidad y seguridad.
16	**BOQUILLA DEBAJO EL VEHÍCULO**	
16.1	**ESPECIFICACIONES**	El contratista debe garantizar que las boquillas bajo camión (boquillas de aspersión) para la protección debajo del chasis cumplirán con la norma NFPA 1900-edición 2024. El sistema tendrá mínimo cuatro (4) boquillas debajo el vehículo con control Interruptor en la consola dentro de la cabina Caudal de la boquilla debe ser de (57 L/min) de acuerdo con la norma NFPA 1900-edición 2024
16.2	**EQUIPO Y HERRAMIENTAS**	El contratista debe garantizar que el vehículo deberá estar equipado con mínimo los siguientes equipos y herramientas: • Una (1) Barreta con espolón, tipo multipropósito • Una (1) Palanca de pie de cabra de 95 cm. Incluye soportes en el vehículo. • Una (1) hacha de salvamento, grande, ARFF. Del tipo que no queda encajada. Incluye soportes en el vehículo. • Una (1) hacha de salvamento, pequeña. Del tipo que no queda encajada. Incluye soportes • en el vehículo • Una (1) cortadora de pernos de 61 cm • Un (1) martillo de 1,8 Kg, tipo maza • Un (1) cortafrío de 2.5 cm • Equipo Portátil de Salvamento y rescate pesado Hidráulico-Eléctrico. De conformidad con la norma NFPA 1936 -Edición 2020. Compuesto por: **1. Especificaciones del cilindro telescópico:**

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		CILINDRO TELESCÓPICO, incluye dos baterías y un cargador Cilindro telescópico alimentado por batería. Diseñado para ofrecerle un rendimiento, deberá contar con máxima flexibilidad operativa contando con dos modos de funcionamiento que regulen la velocidad del equipo, además, deberá contar con la posibilidad de conexión Bluetooth para Diagnóstico en tiempo real de cualquier operación esto con el fin de supervisar el estado de conservación y carga de la batería, la etapa de la bomba, la temperatura del motor, la presión de trabajo. La herramienta debe contar con asa de transporte de 360°. • presión máxima de trabajo: 540 / 54 (bar/Mpa) 7832 PSI • máx. fuerza de separación 1er émbolo: 136 / 13.9 (kN/t) • máx. fuerza de separación 2º émbolo: 65 / 6.6 (kN/t) • recorrido de separación 1er pistón: 405 mm • recorrido de separación 2º pistón: 382 mm • longitud extendida: 1365 mm • Grado de protección: IP57 • peso, listo para su uso: 20.6 kg • NFPA 1936, HSF 136 / 13.9 (kN/t) • NFPA 1936, LSF 65 / 6.6 (kN/t) • Batería: 8 Ah, IP 68, vida útil mínimo 500 ciclos **2. Especificaciones del cortador:** CIZALLA, incluye dos baterías y un cargador Cizalla inclinada alimentada por batería. diseñado para ofrecerle un rendimiento, deberá contar con máxima flexibilidad operativa contando con dos modos de funcionamiento que regulen la velocidad del equipo, además, deberá contar con la posibilidad de conexión Bluetooth para Diagnóstico en tiempo real de cualquier operación esto con el fin de supervisar el estado de conservación y carga de la batería, la etapa de la bomba, la temperatura del motor, la presión de trabajo. La herramienta debe contar con asa de transporte de 360° y cuchillas inclinadas a 30° para proporciona más espacio entre la herramienta y el vehículo. • presión máxima de trabajo: 720 / 72 (bar/Mpa) • máx. apertura de corte 182 mm • grado de protección IP57 • peso, listo para su uso 21.6 kg • NFPA 1936 capacidad de corte A8 B8 C7 D9 E9 F4 • EN 13204 capacidad de corte 1K 2K 3K 4K 5K • barra redonda (S235 acc. EN 13204) 41 mm • Batería: 8 Ah, IP 68, vida útil mínimo 500 ciclos **3. Especificaciones del separador:** SEPARADOR, incluye dos baterías y un cargador Separador alimentado por batería, parte de la serie Pentheon de Holmatro diseñado para ofrecerle un rendimiento, deberá contar con máxima flexibilidad operativa contando con dos modos de funcionamiento que regulen la velocidad del equipo, además, deberá contar con la posibilidad de conexión Bluetooth para Diagnóstico en tiempo real de cualquier operación esto con el fin de supervisar el estado de conservación y carga de la batería, la etapa de la bomba, la temperatura del motor, la presión de trabajo. La herramienta debe contar con asa de transporte de 360° y puntas de separación con dientes al interior como al exterior para proporcionar un mejor agarre. • presión máxima de trabajo: 720 / 72 (bar/Mpa) • max fuerza de separación: 366 / 37.3 (kN/t) • distancia de separación: 725 mm • máx. fuerza de tracción: 67 / 6.8 (kN/t) • grado de protección: IP57 peso, listo para su uso: 21 kg • NFPA 1936, HPF 67 / 6.8 (kN/t) • NFPA 1936, HSF 93 / 9.5 (kN/t) • NFPA 1936, LPF 33 / 3.4 (kN/t)

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		• NFPA 1936, LSF 50 / 5.1 (kN/t) • Batería: 8 Ah, IP 68, vida útil mínimo 500 ciclos **4. Especificaciones de la herramienta de entrada forzada:** El contratista debe garantizar que la herramienta deba ser manual con un sistema hidráulico. Debe permitir cortar, calzar, usarla como ariete, separar, amartillar y levantar. Se debe suministrar con: • Cuchillas de corte extraíbles • Cuña desmontable Presión máxima de trabajo: 720 bares Fuerza de separación mínima: 3.3 toneladas Distancia de separación mínima: 125 mm Mínima apertura de corte: 28mm Fuerza de corte mínima: 14 toneladas Peso máximo: 8 kg Dimensiones máximas: 700 x 235 x 65 mm Corte mínimo en barra redonda: 17 mm **NOTA1:** El contratista junto con su oferta presentó documento suscrito por el fabricante de las herramientas hidráulicas o su distribuidor autorizado en Colombia garantizando que cuenta con personal avalado por fabrica para el mantenimiento de las herramientas, que cuenta con taller especializado, dotado de las herramientas y repuestos para realizar el mantenimiento. **NOTA2**: El contratista junto con su oferta presentó carta de distribución autorizada suscrita por fabricante o del distribuidor autorizado en Colombia por la fábrica de las herramientas de salvamento. **NOTA3**: El contratista garantizará realizar capacitación en el uso y cuidado de los equipos hidráulicos de rescate, en las instalaciones del Ejercito en Tolemaida.
IMÁGENES DE REFERENCIA		







ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**REQUISITOS**	**El contratista** allegó con su propuesta certificado por parte del fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia de la marca del vehículo a ofertar, donde certifique la legitimidad de la garantía del vehículo (vehículo bombero) por el tiempo requerido por la entidad correspondiente a cinco (5) años. **El contratista** presentó junto con la oferta, las fichas técnicas donde se valide la marca y modelo del vehículo, con las características técnicas generales del vehículo. ARFF de acuerdo a la norma NFPA 1900 - 2024. El contratista deberá garantizar que la casa fabricante del vehículo, cuenta con los repuestos, , ya sea por distribuidor autorizado o directamente por la fábrica, y que cualquier requerimiento frente a la garantía de fabrica será atendida por la misma o el distribuidor autorizado, evitando cualquier clase de dilatación que ponga en riesgo el debido funcionamiento del vehículo (vehículo de bomberos) El contratista debe contar con el personal idóneo para hacer mantenimientos en los vehículos ARFF, (Aircraft Rescue and Fire Fighting), esto en cuanto a la garantía por parte de la casa fabricante Y/ o distribuidor autorizado, para los mantenimientos periódicos que deben realizarse al vehículo, este personal debe ser certificado y acreditado por la casa fabricante. El contratista debe contrar con repuestos en stock del vehículo de bomberos y con un taller debidamente autorizado y respaldado por la casa fabricante en el país, para los respectivos mantenimientos.
2	**GARANTÍA DE FABRICA**	El contratista garantizaraá que el vehículo contará como mínimo con las siguientes garantías por parte de la casa fabricante: Vehículo Completo: Cinco (5) Años Motor: Cinco (5) Años Pintura: Cinco (5) Años Marco del chasis: Diez (10) Años Vida Útil del Vehículo: Veinte (20) Años con uso, mantenimiento y operación adecuados. Obligaciones del Fabricante Duración del periodo de garantía del vehículo, motor, transmisión y tanques. Procedimiento de garantía. Renuncias (Disclaimers). NOTA: El contratista dará soporte al vehículo con personal idóneo para hacer mantenimientos, reparaciones, revisiones, cambios de piezas o repuestos en el vehículo ARFF, (Aircraft Rescue and Fire Fighting), este personal debe ser certificado y acreditado en mantenimiento de vehículo ARFF, (Aircraft Rescue and Fire Fighting), esto durante todo el periodo de la garantía.
3	**MANTENIMIENTOS DEL VEHÍCULO ARFF**	El contratista se compromete durante la vigencia de la garantía tecnica, que cumplirá y realizará todos los mantenimientos de acuerdo al manual de funcionamiento emitido por la casa fabricante del vehiculo. El contratista realizará el mantenimiento del Vehículo para bomberos ARFF (Airport Rescue and Fire Fighting), de acuerdo con los protocolos que requiera cada equipo,

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		incluyendo limpieza interna y externa, cambio de partes o repuestos averiados, partes o repuestos gastados o fuera de servicio, lubricación de partes, ajuste y calibración de cada uno de los repuestos según los protocolos establecidos por el manual de partes del vehículo. NOTA:1 el mantenimiento se realizará en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca. Por lo cual el contratista coordinara con el supervisor del contrato. NOTA2: en caso de que el mantenimiento, se tenga la necesidad de que el vehículo sea llevado al taller autorizado, el traslado del vehículo lo asumirá el contratista.
4	**NÚMEROS DE PARTE**	El contratista debe entregar todos los manuales y parte número del Vehículo para bomberos ARFF (Airport Rescue and Fire Fighting) al supervisor del contrato durante la ejecución del contrato para su recibo a satisfacción, entre los cuales se se nombran: • Manual del operador en español • Manual de Piezas y partes en español • Manual de servicios (mantenimiento y reparación) • Copia de los videos de operación del vehículo en un Disco duro NOTA : Los manuales incluirán diagramas de los componentes del vehículo, eléctrico, neumático, hidráulico y mecánico.
5	**TRANSPORTE Y MANEJO**	El contratista debe garantizar que el transporte y manejo del vehículo de bomberos ARFF, se realice de acuerdo con las normativas de seguridad aplicables. Esto incluye el uso de equipos adecuados para el transporte, así como medidas para prevenir daños durante el traslado y entrega en el fuerte militar de Tolemaida (Nilo – Cundinamarca). NOTA 1. Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega del bien a adquirir. NOTA 2. Una vez suscrita el acta de inicio el contratista deberá suministrar al supervisor los datos exactos de los diferentes medios de comunicación con el coordinador o la persona designada por parte de la empresa para coordinar el ingreso del vehículo transportador del vehículo como del personal.
6	**INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL BIEN**	La entrega del vehículo de bomberos ARFF, estará sujeta a una inspección de aceptación por parte de la entidad. El contratista con su personal técnico calificado, idóneo y competente realizará las respectivas pruebas de funcionamiento en su totalidad del vehículo de bomberos ARFF, a estas pruebas asistirá el supervisor del contrato con el acompañamiento del maquinistas de vehículos ARFF y del comandante del servicio salvamento y extinción de incendios (SSEI), los cuales asesorarán en la verificación del vehículo y apoyaran corroborando que este cumpla con todas las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y normativas establecidas. La aceptación final se realizará únicamente después de que todos los requisitos hayan sido cumplidos y verificados. De esta inspección se levantará un acta frente a las pruebas realizadas y será firmada por parte de todos los intervinientes, y deberá tener como anexo un registro fotográfico.
7	**INDUCCIÓN USO DEL VEHÍCULO DE BOMBEROS ARFFF / Y SEGURIDAD EN EL MANEJO**	**1.** El contratista deberá realizar una inducción teórico-práctica, para la operación y mantenimiento básico del vehículo, esta inducción deberá tener una duración mínima de 40 horas en un término no superior a cinco (5) días calendario.

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		Esta inducción será dirigida mínimo a veinte (20) personas, que hacen parte del servicio salvamento y extinción de incendios, esta se adelantara en las instalaciones de bomberos ubicada en el fuerte militar de Tolemaida (Nilo – Cundinamarca). La inducción teórico-práctica debe ser realizada por un delegado por parte del contratista que cuente con la debida experiencia para el manejo operacional y mantenimiento básico del vehículo de bomberos ARFF, para poder impartir sus conocimientos en el uso, operación y manejo del vehículo adquirido por parte del Ejército Nacional, el delegado por parte del contratista deberá dar esta inducción en idioma español, por lo cual el contratista deberá garantizar que en caso de que su personal no pueda dictar la inducción en idioma español deberá ser acompañado por un traductor de manera simultánea. Este delegado debe estar debidamente certificado por la casa fabricante de la marca ofrecida del vehículo. En cumplimiento de la normatividad aeronáutica (Documento 9137 de la OACI, NFPA 1900 del año 2024 y la directiva permanente 00204 de la aviación del Ejercito Nacional), el contratista deberá entregar a los participantes un documento de acreditacion de la respectiva inducción teórico-práctica acredita por la casa fabricante. **2.** El contratista una vez vencida la garantía tecnica, asesorará y explicará todo lo relacionado con los temas de mantenimiento del vehiculo: • Operación del vehiculo • Lógica y Esquemas de aire, eléctricos, hidráulicos y agentes. • Pruebas. • Mantenimiento. • Resolución de Problemas. • Construcción de Componentes del vehículo. • Desmontaje y reparación. Lo anterior acorde con los manuales que expida la casa fabricante del vehículo de bomberos, de igual forma entrega de los videos de operación del mismo de la casa fabricante.
8	**ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN / TRÁMITES LEGALES**	El contratista deberá allegar toda la documentación necesaria para la entrega del vehículo de bomberos ARFF, de igual forma es responsabilidad del contratista: Registrar en el RUNT las características de identificación del vehículo ARFF Entregar el vehículo de bomberos ARFF, con su placa asignada. NOTA: El contratista realizara todos los trámites administrativos necesarios ante las entidades nacionales competentes, para la entrega a satisfacción del vehículo, los costos y gastos que se puedan generar de estos trámites serán asumidos en su totalidad por el contratista.
9	**CALIDAD DE LAS PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS**	La calidad de la pintura debe ser en Poliuretano que pueda soportar altas temperaturas extremas Debe ser resistente a los daños causados por los agentes de extinción. No debe quedar ninguna suciedad adherida a la pintura, ni debe presentar diferencia de brillo en algunas zonas de la pintura, no debe observarse chorreado o con salpicaduras, no deben apreciarse rayones, huellas ni notarse manchas, tampoco deben aparecer burbujas atrapadas en la pintura ni apreciarse levantamiento de la pintura. Los acabados deben estar libres de deformaciones y grietas. El color corresponderá a Verde Limón, de acuerdo a requerimientos del servicio salvamento y extinción de incendios NOTA: El contratista deberá dar cumplimiento a lo citado en el NFPA 1900 del año 2024 ítem 4.3.3 "Acabado del metal" numeral 4.3.3.1

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
10	**SEÑALIZACIÓN Y MARCACIÓN**	El contratista deberá grantizar que el vehiculo cuente con los respectivos logos tipo calcomanía de la entidad previa coordinación con el supervisor del contrato Logos BASPA 25 de medidas 60 cm de alto por 35 cm de ancho Nombre de la unidad Numeración de vehículo Nombre de los compartimentos
11	**CONDICIÓN DE LOS BIENES EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS**	El contratista deberá comprometerse a entregar el bien objeto del presente proceso en condición de NUEVO Y ENSAMBLADO, protegido para su trasporte a destino final, sin presentar daños físicos de ningún tipo como rayaduras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún otro tipo de anomalía exterior, así mismo el contratista garantiza que los bienes son aptos para resistir las condiciones ambientales y su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. El bien debe garantizar la seguridad del usuario, por lo que no deben presentarse aristas o filos cortantes, ni puntas afiladas; los tornillos o uniones que se utilicen en las posiciones donde ocurra el contacto corporal deben estar ocultos y no debe quedar expuesta ninguna punta de estos; en cuanto a las puntas de los tornillos pasantes no deben sobresalir de las tuercas de sujeción, los bordes de lámina donde exista contacto corporal con el usuario deben estar grabados
12	**PRUEBA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO**	Se tendrá en cuenta algunas pruebas operacionales al momento de recepcionar el vehículo, entre las cuales, se nombran: • Capacidad nominal del tanque de agua y del tanque de espuma. • Caudal y alcance de la bomba de agente(s). • Sistema de descarga de espuma. • Patrón de la torreta principal. • Articulación de la torreta principal. • Caudal de flujo de la boquilla de la manguera manual. • Patrón de la boquilla de la manguera manual. • Caudal de flujo de la torreta de barrido/gran angular. • Patrón de la torreta de barrido/gran angular. • Boquilla inferior. • Regulación de propulsante de gas. • Regulación de presión. • Mezcla y proporción de AFFF. • Pruebas de presurización y ventilación del agente presurizado. • Caudal y alcance de la manguera manual de agente complementario. • Caudal y alcance de la torreta de químico seco. • Estabilidad en pendiente lateral. • Aceleración. • Descarga de agente extintor. • Sistema de bombeo doble. • Caudal de flujo de la torreta principal. • operación de frenos • velocidad máxima. • Procedimiento para determinar la capacidad nominal, con personal y agentes extintores incluidos en el vehículo (Agua, Espuma, Polvo Químico Seco): Pendiente lateral del 20% (lado izquierdo hacia arriba). Pendiente lateral del 20% (lado derecho hacia arriba).

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		Pendiente del 30% ascendente. Pendiente del 30% descendente.
13	**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAL O A BIENES DEL ESTADO**	En caso que ocurra cualquier accidente o incidente que cause lesiones al personal militar o civil o daños a materiales o bienes del estado el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad con costos de reparación, reposición sin que impliquen erogaciones por parte de estado

PARAGRAFO TERCERO: En virtud del ofrecimiento realizado por el contratista en su oferta, este se compromete a realizar la entrega sin costo para la Entidad, de los siguientes ítems solicitados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés No. SAMC-231-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)", como ponderación técnica, dentro del plazo de ejecución, así:

PONDERACIÓN TÉCNICA
Ofrecimiento de **acero galvanizado** para la fabricación de la estructura del vehículo (de acuerdo a la NORMA ISO 146, ASTM A123/A123M, NTC 2076) **o** que sea construido en **copolimero** de alta resistencia (de acuerdo a norma internacional UNE-EN 1789, EN 12642 y ensayos DIN e ISO) NOTA: En caso de ser contratista, deberá anexar en el momento de la suscripción del acta de inicio certificado de conformidad (CoC)
Ofrecimiento de capacidad del tanque de agua, sea superior al requerido en las especificaciones técnicas. Con el fin de acreditar esta condición el contratista presentó una certificación emitida por el fabricante en el cual se indicó la capacidad total del tanque.
Ofrecimiento de suministro y ensamble en los vidrios de las ventanas y parabrisas la protección contra radiación ultravioleta UV conforme a la norma ISO 1383 y/o ISO 9050 y/o CEPE/ONU N° 43 (ECE R-43) y/o Equivalente

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 **hasta el 15 de diciembre de 2025.**
El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.
Para la ejecución se requiere
a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) Realización del registro presupuestal
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA:
El vehículo ARFF será entregado y probado en el aeródromo TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA- fuerte militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca, por intermedio del almacén de transportes del Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N°25. Previa coordinación con el supervisor del contrato

PARA PROVEEDORES NACIONALES O BIENES NACIONALIZADOS: se tendrá como lugar de entrega el almacén de transportes del Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N°25, ubicado en el fuerte militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca.
NOTA1: El proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, asumiento todos los tramites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega a satisfacción del bien, de conformidad con el concepto de comercio exterior (Oficio con Rad. 2025434004067163 del 13-02-2025).
NOTA2 : El contratista deberá tener en cuenta el anexo del concepto de comercio exterior, de conformidad con la naturaleza y origen del futuro contratista. Así las cosas, deberán observarse las condiciones para contratos celebrados con contratistas de origen nacional y contratos celebrados con contratistas de origen extranjero, al igual que los tramites a los que haya lugar para la recepción de los bienes por parte de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación)..

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: El Contratista se compromete a respaldar los bienes objeto del presente proceso, amparando los siguientes aspectos:

La garantía técnica debe ser mínimo de cinco (5) años.
2. Que ampare la calidad y correcto funcionamiento del bien a adquirir.
3. Que ampare defectos de fabricación, mala calidad de los materiales.
4. Que ampare daño o novedades por motivos técnico o imprevistos, derivados de su fabricación y que esto con lleve a una reparación y/o remplazo.
5. Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso.
6. Que durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberán ser asumidos por el CONTRATISTA, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional..

PARAGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TECNICA.: El término de respuesta de la garantía técnica contará a partir de la notificación por parte del supervisor al contratista o por parte del comandante de los servicios de salvamento y extinción de incendios (SSEI) quien deberá dar respuesta a la notificación en un término de 24 horas.

El contratista garantizara la efectividad de la garantía en un término plazo no superior de 30 días calendario, si la parte, pieza o repuestos son de origen extranjero, lo cual deberá ser debidamente acreditado, si estos son de origen nacional su plazo será de 10 días calendarios, una vez sea notificado el contratista

NOTA : El contratista asumirá todos los costos en que deba incurrir para efectos del cumplimiento de la garantía, deberá realizar la entrega en el mismo lugar establecido dentro del contrato.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de conformidad a las garantías plasmadas en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato, y cubrirá Cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de los bienes.

** *El contratista garantizará que la garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.*

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO:El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores,en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demáserogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las

garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberáser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato,el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa delMDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se remitirán a la Carrera 62 # 5A 28 en Bogotá D.C., teléfono: 321 3102546 – (1) 927 7384 o al correo licitacionesco@kpnsafety.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ubicado en el Aeropuerto "El Dorado", puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, o al correo cenacaviacionejercito@gmail.com y a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza el envío de notificaciones a través del correo electrónico consignado en la carta de presentación de la propuesta, o en el que conste en el certificado de existencia y representación legal, la cual se efectuará en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta

por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, no sólo para la obligación de la entrega de los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENAC AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- – CENAC AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – – CENAC AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – – CENAC AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- **SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será **el Ejecutivo y segundo comandante BASPA 25 y/o quien haga las veces en el cargo,** que mediante Resolución No. 2025180010194436 del 24 de julio de 2025, se nombró al siguiente personal, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CELULAR	CORREO
MY. JUAN MANUEL VEGA RODRIGUEZ	1061690038	Ejecutivo y segundo comandante BASPA 25	3104383677	Juan.vegarod@ejercito.mil.co

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA entregará el contenido del curso y su material, y podrá oponer derechos de autor, sin que afecte el ejercicio de la supervisión. En todo caso El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN la información que le requiera. **G)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **H)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (en caso de contratistas nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia) **8.)** Deberá gestionar con la DAVAA todos los requerimientos y

trámites para la salida del país del personal. **9)**.El supervisor del contrato debe realizar el acta de inicio del contrato, una vez inicie la ejecución del mismo, estableciendo las fechas de ejecución de los bienes. **10)** El supervisor del contrato, además deberá: a.) En coordinación con la CENAC Aviación, el supervisor debe verificar constantemente los pagos realizados a los contratos en dólares con el fin de prever un posible desfinanciamiento. b.) Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, el supervisor debe en coordinación con la CENAC Aviación, realizar las reducciones presupuestales que haya lugar si es el caso. c.) El supervisor debe hacer seguimiento a los contratos que hayan pasado a la reserva presupuestal. d.)En la elaboración de los informes de supervisión se debe discriminar el presupuesto por cada rubro presupuestal (si aplica) e.) El supervisor debe verificar y aprobar la factura emitida por el contratista en la plataforma OLIMPIA. f.) El supervisor debe verificar que los códigos SAP estén creados, así mismo que mencionados códigos sean los mismos que fueron plasmados en el plan de necesidades. g.) El supervisor debe realizar el trámite del paquete de pago una vez reciba los bienes y/o servicios a satisfacción, y la empresa genere la factura en un tiempo no mayor a (05) cinco días corrientes, esto con el fin de no generar traumatismos en el trámite administrativo. h.) El supervisor es el responsable de entregar los informes de supervisión con los respectivos anexos de manera mensual, por mediante de los cuales se evidencia la ejecución, con el fin de ser anexados a la carpeta maestra del contrato. i.) Los informes de supervisión deben ser entregados con firma original, así como el acta de recibo a satisfacción. En el caso que el contratista firme de manera electrónica debe allegar el Certificado expedido por Certicámara. j.) El supervisor debe subir al SECOPII los documentos que soporten la ejecución tales como: informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción. **11**) Dar a conocer al CONTRATISTA la política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MDN- CENAC AVIACION para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción: Correos electrónicos: lineadelhonor@mindefensa.gov.co / antisoborno@mindefensa.gov.co Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135. Buzones físicos en punto de atención presencial.
APP: Mindefensa. Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home. **12**) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: Cumplir con el objeto contractual y a:

a. Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
c. Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
e. Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
f. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración

g. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
h. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
i. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
j. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios (cuando aplique) por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
k. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
l. CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
m. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar dentro del plazo de ejecución y verificar el funcionamiento de la maquinaria, vehículos y/o equipos adjudicados de conformidad con la ficha técnica.
2. Cumplir con la garantía de la maquinaria, vehículos y/o equipos la cual deberá incluir actividades preventivas y correctivas que sean atribuibles a defectos de materiales o de fabricación en los componentes y el funcionamiento de la maquinaria, vehículos y/o equipos.
3. Cumplir con el tiempo de garantía otorgada, la cual debe iniciar a partir de la fecha de firma del acta de entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria, vehículos y/o equipos.
4. Entregar debidamente registrados en el RUNT la maquinaria, vehículos y/o equipos que por ley está obligada a este registro, o anexando el Manifiesto de Aduana en otro caso, los cuales durante la entrega serán verificados por el supervisor. (si aplica)
5. Entregar la ficha de identificación de la maquinaria, vehículos y/o equipos, la cual debe coincidir con la Información contenida en el RUNT para la maquinaria, vehículos y/o equipos obligada por legislación a este registro, o con la información del Manifiesto de Aduana en caso de que aplique, los cuales durante la entrega serán verificados por el supervisor. (si aplica)
6. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS"
7. Entregar la maquinaria, vehículos y/o equipos ofertados, nuevos, no remanufacturados y en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo con las características técnicas establecidas, en el anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

8. Entregar la maquinaria, vehículos y/o equipos dentro del plazo establecido por la Entidad para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
9. Cumplir con la garantía y requerimientos técnicos establecidos en los documentos del proceso
10. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el Supervisor, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Revisar de forma conjunta con el supervisor designado por el comitente comprador, al momento de la entrega, el cumplimiento y operatividad de los elementos técnicos y mecánicos de la maquinaria, vehículos y/o equipos, realizando un acta de entrega a satisfacción suscrita por las partes intervinientes en esta actividad.
12. Aportar una copia del certificado de originalidad de la maquinaria, vehículos y/o equipos y su registro de importación de la DIAN (en caso de ser importados), el cual será verificado por el supervisor del contrato.
13. Informar oportunamente al Supervisor del contrato de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de la operación
14. Entregar los siguientes manuales de la maquinaria, vehículos y/o equipos que fueron objeto de adjudicación, conforme a lo indicado a continuación:
- Manual de operación y mantenimiento: Físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma.
- Manual de partes: digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma.
- Catalogo del fabricante del vehículo, maquinaria o equipo.
15. Contar con personal debidamente capacitado para ejecutar las actividades de mantenimiento y de reparación por garantía sobre la maquinaria, vehículos y/o equipos, establecidas en la ficha técnica de cada maquinaria y/o vehículo.
- Los materiales, repuestos e insumos deben ser nuevos, originales y genuinos.
- La mano de obra utilizada idónea y capacitada para realizar estas actividades.
16. Prestar el servicio de reparación, suministro e instalación de repuestos genuinos que no son de consumo dentro del periodo de garantía y mano de obra calificada sin costo adicional para la AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, en casos de defectos atribuibles a la fabricación o mala calidad de los componentes como lo indican las respectivas fichas técnicas de cada maquinaria, vehículos y/o equipos.
17. Prestar los servicios por garantía en los talleres autorizados del fabricante, las instalaciones de la AVIACIÓN DEL EJÉRCITO o el lugar que se autorice por parte del supervisor del contrato.
18. Entregar con la maquinaria, vehículos y/o equipos el certificado de garantía donde se expliquen los términos, condiciones y alcance de la garantía.
19. Para las actividades de mantenimiento y de reparación por garantía, los materiales, repuestos e insumos deben ser nuevos y genuinos, y la mano de obra utilizada idónea y capacitada para realizar estas actividades.
20. Sostener los precios ofertados durante el término de ejecución del contrato
21. Realizar las capacitaciones de operación, mantenimiento y seguridad de la maquinaria, vehículos y/o equipos de acorde con la ficha técnica, incluidos dentro del valor de la maquinaria, vehículos y/o equipos. La capacitación deberá incluir como mínimo los siguientes temas:
- Operación de la maquinaria, vehículos y/o equipos
- Mantenimiento básico de la maquinaria, vehículos y/o equipos
- Instalación y operación de los accesorios y equipos complementarios
- Prácticas de seguridad y salud en el trabajo en la operación y mantenimiento de la maquinaria, vehículos y/o equipos

Nota: El Supervisor junto con el Contratista deberán realizar cronograma, el cual contendrá la fecha, hora y lugar en el que se realizarán las capacitaciones. Dicho cronograma debe ser entregado a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del bien a satisfacción a la Entidad.
22. Entregar un acta de cada una de las capacitaciones realizadas, relacionando la maquinaria, vehículos y/o equipos objeto de la capacitación, intensidad horaria, descripción de lo desarrollado en la capacitación respecto la maquinaria, vehículos y/o equipos, del mantenimiento básico y de los asistentes por parte de la AVIACION DEL EJERCITO.
23. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se originen con la entrega de la maquinaria, vehículos y/o equipos, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables.
24. Asumir los impuestos y retenciones que surjan en el pago, estos corren por cuenta del comitente vendedor, para cuyos efectos la CENAC AVIACION hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.
25. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza de la negociación, como las que le asigne el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a: **1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES: La entrega de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes, así como la respectiva aprobación del presente en el sistema electrónico de contracción publica SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el numeral 11 del Estudio Previo, numeral 5 del pliego de condiciones, del proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés No. SAMC-231-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)",

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENAC AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN , por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que

se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** Estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés No. SAMC-231-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25 (BASPA 25)" **b).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21625 de fecha 2025-02-25, con cargo a los rubros estipulados en el CDP en mención. **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d).** Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional. **e)** La Adenda **f)**La oferta. **g)** Concepto de comercio exterior (Oficio con Rad. 2025434004067163 del 13-02-2025). **h)**Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la ejecución de los bienes descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA OFFSET (CUANDO APLIQUE)
De conformidad con la política del Ministerio de Defensa , el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total del acuerdo de venta, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Acuerdo Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este Acuerdo de Venta basado en: 1. Acuerdo adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor; o 2. Un nuevo Acuerdo Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

ANEXO CONCEPTO COMERCIO

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434004067163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2025

Señor Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especialidad de Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 vía Catam nueva zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío concepto de comercio exterior vehículo de bomberos

Con toda atención y con referencia al oficio No. 2025180003738643 de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para "LA ADQUISICION DE UN VEHICULO 4X4 DE BOMBEROS AERONAUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting)" se informa:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

De conformidad a la ley 1575 de 2012 "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.*", articulo 18 literal c) *Los Bomberos Aeronáuticos* y al artículo 32 "*Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.*" Se concluye que la ADQUISICION DE UN VEHICULO 4X4 DE BOMBEROS AERONAUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) se encuentra exenta de pagos de impuestos.

Así mismo se informa que la subpartida arancelaria es la 8705300000; el término INCOTERMS 2020 que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No.20C – 79 Antigua Casa Logistica
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434004067163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado a nombre del Ejército Nacional, se debe dar aviso a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los bienes.

2. Original de la factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.

3. Certificados de fletes y seguros de cobertura total de transporte, estos documentos deben amparar el trayecto de acuerdo al término de negociación, desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega final.

4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

5. Original de certificado de origen.

6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.

7. Copia del contrato vigente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 6

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434004067163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que diga que es solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional.

- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan envío de elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.

- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.

- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte directo, es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución.

- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.

- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con la Dirección de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:

  - ✓ Reconocimiento
  - ✓ solicitud nacionalización
  - ✓ recepción de material del depósito

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434004067163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material.
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá autorizar esta actividad en el formato establecido por la Dirección de Comercio Exterior.

PROCESOS EN MONEDA NACIONAL

De conformidad a la ley 1575 de 2012 "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.*", articulo 18 literal c) *Los Bomberos Aeronáuticos* y al artículo 32 "*Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.*" Se concluye que la ADQUISICION DE UN VEHICULO 4X4 DE BOMBEROS AERONAUTICOS ARFF (Aircraft Rescue and Firefighting) se encuentra exenta de pagos de impuestos.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 48 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434004067163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, este Comando recomienda que este concepto quede relacionado en el contrato.

Atentamente

0291

Brigadier General MARTHA ROCIO DAVID BASTIDAS
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército

Elaboró: PD06. Claudia Guarin
Profesional en Comercio Exterior

Revisó: TE. Sthefy Rodriguez
Coordinador Jurídico COADE

Vo. Bo.: MY. Marie Flórez
Directora de Comercio Exterior

Vo. Bo.: Marlon Ballen
Asesor Jurídico

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logistica
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co